



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-03-09341; en el cual mediante Resolución Decanal N° 408/04, se ha ordenado llevar a cabo una información sumaria al alumno Carlos Alberto Jorge Llado, Matrícula N° 198614649-1, al no poder determinarse fehacientemente la regularidad de las materias Derecho Civil I, Derecho Penal II, Derecho Comercial II, Derecho Constitucional y Derecho Público Provincial y Municipal, por no encontrarse, o no coincidir nuestros registros con lo declarado por el alumno a fs. 4 de autos, encuadrando su conducta prima facie en el Art. 55 inc. 2° de la Ordenanza HCS N° 13/97; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 de las presentes actuaciones, corre agregado el informe producido por el Abogado Instructor Alejandro Gustavo Cassani en el que considera: "... que las materias en cuestión fueron rendidas en 1992, 1993, 1995 y 1997 y en consecuencia si se hubiere cometido alguna supuesta irregularidad, las mismas estarían prescriptas en razón de lo establecido en el Art. 60 de la Ordenanza 13/97, por lo que me eximo de hacer consideraciones al respecto...", por lo que concluye en "...que no sería procedente labrar ningún tipo de sumario ni de imprimir ningún tipo de trámite especial, sino sólo dictar resolución definitiva...";

Que el Dictamen N° 30.507 (fs. 10), emanado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba dice que: "...comparte las conclusiones a las que arriba el Instructor, por lo que corresponderá resolver de conformidad a lo aconsejado en el informe supra relacionado..."

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia aconseja a fs. 12 dar por concluida la instrucción sumaria;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES**

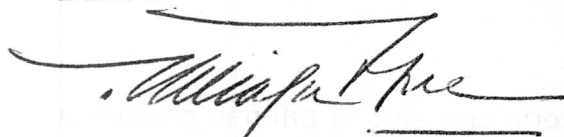
RESUELVE:

Art. 1°.- Dar por concluida por prescripción la instrucción sumaria ordenada por Resolución Decanal N° 408/04, en consecuencia, no imponer sanción alguna al alumno Carlos Alberto JORGE LLADO, Matrícula N° 198614649-1, y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

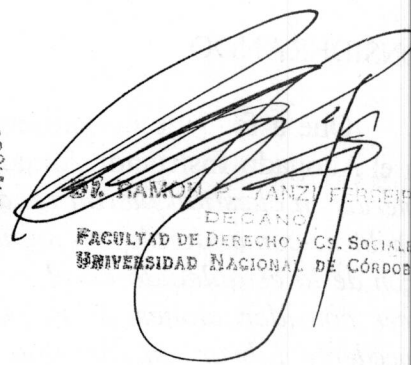
Art. 2°.- Comunicar a la Oficina de Diplomas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a los fines de la prosecución del trámite de título oportunamente iniciado y dejar copia de la presente resolución en el legajo personal del alumno.

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



LUIS F. ALIAGA YOFFE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. RAMON E. TANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 172/04.-